¡ Viva la Federacion !

LA GACETA MERCANTIL

EXTRAORDINARIA.

BUENOS-AIRES, SABADO, OCTUBRE 3 de 1835.

Documentos Oficiales.

¡ VIVA LA FEDERACION !

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Razon de los billetes en circulacion hoy primero de Octubre de 1835.

VENCIMIENTOS.

	Vencidos y sin cobrar	87300
1835	Octubre	428900
1835	Noviembre	433100
1835	Diciembre	759200
1836	Enero	685600
1836	Febrero	463700
1836	Marzo	427500
1836	Abril	145500
1836	Mayo	242700
1836	Junio	205000
1836	Julio	170000
1836	Agosto	183500
1836	Setiembre	271000
1836	Octubre	35000
1836	Noviembre	10000
	En circulacion	$ 4548000
	A emitir para el empréstito	1400009
	Para otros pagos decretados	252000
		6200000

B. DE ESCALADA.

Publíquese y dése al Registro Oficial.

ROSAS.
JOSE MARIA ROJAS.

¡ VIVA LA FEDERACION !

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Queda revocado el decreto de 31 de Julio último por el cual se cerró toda comunicacion epistolar y de comercio entre esta Provincia y la de Córdoba hasta nueva resolucion.—En su consecuencia podrán comunicarse los habitantes de ambas provincias del mismo modo, y con la misma libertad que antes del espresado decreto.

2. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
[El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.]
Agustin Garrigos.

Corrientes, Setiembre 3 de 1835.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infraescrito Gobernador de Corrientes tiene el honor de contestar al Exmo. de la Provincia de Buenos Aires su respetable nota circular de 30 del próximo pasado Junio, á la que se sirve acompañar un ejemplar impreso de la nota que dirige S. E. en igual fecha al Exmo. Gobierno de Córdoba, manifestándole el pronunciamiento general de la opinion pública en las Provincias Confederadas de la República, contra D. José Vicente Reinafé y sus tres hermanos D. Francisco, D. Guillermo y D. José Antonio, por el cual se les califica de principales autores y perpetradores de la mortandad horrorosa hecha en la persona del Ilustre General D. Juan Facundo Quiroga y su comitiva, cerca de Barranca-Yaco, á diez y seis leguas de la capital de aquella provincia; esponiéndole los poderosos fundamentos en que está apoyado, y la inhabilidad legal en que constituye á dichos señores para continuar en los empleos públicos que obtienen; é intimando, tanto al Gobierno como á todas y cada una de las autoridades á quienes corresponda, lo que aparece de su contesto; incitando al mismo tiempo á esta provincia como á todas las demas hermanas de la Confederacion, excepto la de Salta, á que segunde y refuerce los pasos de S. E. á este respecto, con todo lo demas que espresa la citada nota.

El infraescrito Gobernador muy de acuerdo con los poderosos é incontestables fundamentos que tiene S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires para hacer al Exmo. de Córdoba la enunciada intimacion, como que esta es reclamada por la justicia, y por el honor de toda la República, igualmente que por el de las respectivas personas que tienen la honra de presidir las provincias que la componen; é incitado al mismo objeto en nota de 29 de Julio último por el Exmo. Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fé, el infraescrito habia resuelto dirigirse sin la menor demora al Exmo. Gobierno y demas autoridades de Córdoba, haciéndoles igual intimacion que los Exmos. Sres. Gobernadores de Buenos Aires y Santa Fé en las fechas preindicadas.

Mas como en los momentos de estar arreglándose la respectiva nota de este Gobierno, llega el conductor del correo ordinario, y con él la auténtica noticia del cambio sucedido en la administracion de Córdoba, comunicada no solo por S. E. el Sr. Gobernador de Santa Fé, sino tambien por el provisorio de aquella provincia D. Pedro Nolasco Rodriguez en nota circular de 8 del próximo anterior, á que ha sido preciso contestar, el infraescrito considerando innecesario ya hacer de su parte la antedicha intimacion, en los mismos términos que S. E. y el Exmo. de la provincia de Santa Fé, ha creido llenar el deber que le incumbe en este caso, dirigiéndose al Gobierno provisorio de Córdoba en el sentido y forma que verá S. E. por las copias legalizadas, que al efecto se le adjuntan.

El infraescrito, al contestar de esta manera á la precitada nota de S. E. el Sr. Gobernador á quien se dirige, lo hace con la firme esperanza de que su conducta en órden á la provincia de Córdoba, merecerá la aprobacion de S. E., considerado el incidente que le ha puesto en la necesidad de adoptar igual forma, cumpliendo con estos justos sentimientos el grato deber de saludar á S. E. con su mas alto aprecio y respeto.

Dios guarde á S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires muchos años.

RAFAEL ATIENZA.

Corrientes, Agosto 27 de 1835.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé.

El infraescrito Gobernador de Corrientes se ha impuesto con la mayor atencion de la importante nota fecha 29 del próximo pasado, de S. E. el Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fé; y como dicha comunicacion llegase á sus manos algo retardado, el infraescrito estando muy de acuerdo con los principios y modo de ver de S. E. la incitacion que se le hace, ha dispuesto sin pérdida de instantes dirigir al Exmo. Gobierno de Córdoba, y á todas y cada una de las autoridades de la misma provincia á quienes corresponda, igual intimacion que la que le hace S. E. en la citada fecha de 29 de Julio.

Mas, como en los momentos de estar arreglándose la nota de intimacion debida hacerse por este Gobierno, llega el conductor del correo ordinario y con él la auténtica noticia del cambio sucedido en la administracion de Córdoba, comunicada no solo por S. E. sino tambien por el Sr. Gobernador provisorio de dicha provincia D. Pedro Nolasco Rodriguez en su nota circular de 8 del corriente á la que con esta fecha se contesta, el infraescrito considerando innecesario ya hacer de su parte la espresada intimacion en los mismos términos que lo han verificado los Exmos. Gobiernos de las provincias de Santa Fé, Buenos Aires, y Entre-Rios, cree llenar el deber que le incumbe en este caso dirigiéndose á dicho Gobierno en el sentido y forma que verá S. E. por la copia legalizada, que se le adjunta al efecto.—El infraescrito al dar el paso indicado, y contestando de este modo á la precitada nota de S. E. el Sr. Gobernador á quien se dirige, lo hace con la firme esperanza de que aquel merecerá la aprobacion de S. E., consideradas las circunstancias en que lo realiza, y con estos justos sentimientos cumple el grato deber de saludarlo con su mas alto aprecio y respeto.

Dios guarde á S. E. muchos años.

RAFAEL ATIENZA.

Está conforme—
Villagra.

COPIA.

Corrientes, Agosto 27 de 1835.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

El infraescrito Gobernador de Corrientes tiene el honor de dirigirse al Exmo. Gobierno Provisorio de la Provincia de Córdoba para manifestarle, que en nota del 29 del próximo pasado Julio ha sido incitado oficialmente por S. E. el Sr. Gobernador de Santa Fé, para que segunde do su parte la intimacion que el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires hace con fecha 30 de Junio anterior al Exmo. Gobierno de Córdoba, y á todas y cada una de las autoridades de la misma Provincia á quienes corresponda, acompañando al infraescrito copia impresa de la citada intimacion, por la que se advierten de un modo inequívoco los poderosos é incontestables fundamentos que tiene el Exmo. Gobierno de Buenos Aires para considerar al Sr. D. José Vicente Reinafé y á sus tres hermanos D. Francisco, D. Guillermo y D. José Antonio, borrados de la lista de los argentinos de probidad y honor, y legalmente impedidos de alternar con los ciudadanos de esta clase en ningun puesto público, debiendo cesar por lo tanto de continuar en los que actualmente obtenian presentándose desde luego ante la autoridad que les designen los gobiernos de las provincias confederadas á responder á los cargos que resultan contra ellos con respecto á la mortandad horrorosa hecha en la persona del General D. Juan Facundo Quiroga y casi toda su comitiva, cerca de Barranca--Yaco, á diez y seis leguas de la capital de esa provincia. El infraescrito Gobernador ha creido que de cha intimacion es reclamada por la justicia y por el honor de toda la República, igualmente que por el de las respectivas personas que tienen la honra de presidir las provincias que la componen; ó instruido de antemano de los poderosos fundamentos en que se apoya y conforme con ella, penetrado tambien como está de los mismos sentimientos filantropicos hácia un pueblo inocente, que han impulsado al Exmo. Gobierno de Santa Fé á dirigirle la espresada incitacion, deseando asi mismo concurrir por su parte en cuanto le sea posible á que el objeto de la referida intimacion se obtenga sin que la benemérita provincia de Córdoba sufra ningun genero de estorcion ó perjuicio en las personas ó propiedades de sus habitantes, no ha vacilado un momento en segundar la resolucion del Exmo. Gobierno de Buenos Aires y prestarse deferente á sus deseos, en los mismos términos que lo ha verificado S. E. el Sr. Gobernador de Santa Fé, en la citada fecha de 29 de Julio. Mas como en los momentos de estar arreglandose la nota de intimacion debida hacerse por este Gobirno al Exmo. de Córdoba y á todas y cada una de las autoridades á quienes corresponda, llega el conductor del correo ordinario, que gira de esta hasta Sta Fé, y con él la auténtica noticia del cambio sucedido en la administracion de esa provincia como lo demuestra la circular de S. E. el Sr. Gobernador provisorio D. Pedro Nolasco Rodriguez datada á 8 del corriente y la adjunta copia de la Honorable sancion electiva fecha 7 del mismo mes, el infraescrito considerando ya innecesario espedirse en el mismo sentido que lo han hecho los Exmos. Gobiernos preindicados, se limita en la presente nota á declarar su conformidad con la designacion que S. E. el Sr. Gobernador de Santa Fé hace del Exmo. Gobierno de Buenos Aires como autoridad la mas indicada ante quien deben comparecer personalmente para ser juzgados los Sres. Reinafes y demas perpetradores y complices que resulten de la horrorosa mortadad arriba enunciada. Despues de lo dicho solo resta al infraescrito felicitar como felicita del modo mas espresivo á todos y cada una de las autoridades de la ilustrada Córdoba por la noble y pronta deferencia que han prestado á la precitada intimacion de los Exmos. Gobiernos de Santa Fé y Buenos Aires obrando en el sentido de ella y en la forma ya espresada; con cuyo motivo tiene igualmente el placer de saludar debidamente al Sr. Gobernador provisorio á quien se dirige.

Dios guarde á S. E. el Sr. Gobernador provisorio de Córdoba muchos años.

RAFAEL ATIENZA.

Está conforme.
Eusebio A. Villagra,

GOBIERNO.

Mendoza, Mayo 23 de 1835.
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El Gobierno de Mendoza ha recibido con la mayor satisfaccion la respetable nota del Exmo. Gobierno de Buenos Aires datada en 20 de Abril proximo pasado. Por ella y por el tenor de la ley de 7 de Marzo que se le incluye acompañandole el decreto superior de 13 de Diciembre es instruido que el cuerpo Representativo de la heroica provincia de Buenos Aires ha colocado en sus manos los sagrados intereses de esa grande y preciosa parte de la sociedad argentina; y que confiado en la pureza de sus intenciones y principios republicanos, le ha robustecido con la suma del poder público que solo puede confiarse á un ciudada no que ha dado á la República tantas pruebas de patriotismo y prudencia como S. E

Por tan plausible resolucion en las azarosas circunstancias que á esa provincia se le consideraba, este Gobierno le felicita con toda la efusion de sus patrioticos sentimientos y entusiasmo que produce la sagrada causa de los pueblos.

Bajo tales consideraciones y la confianza que inspira la persona de V. E. que debe emplear tan poderosa arma política en seguridad de la provincia de su mando y mejora de todos sus ramos, el Gobierno de Mendoza se complace al asegurar al Exmo. Gobierno de Buenos Aires que siendo unos mismos los intereses de ambas provincias, y estos identificados con los demas de la confederacion marchará en consonancia de los sentimientos de S. E. segundando cuantas medidas juzgue convenientes para el bien de la nacion, y muy en particular para la provincia de su mando.

Dios guarde al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires muchos años.

PEDRO MOLINA
Juan de Rosas.

¡ VIVA LA FEDERACION !

EL GOBIERNO DE MENDOZA.

Mendoza, Agosto 14 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba.

Cuando el Gobierno de Mendoza recibió la infausta noticia del asesinato perpetrado en la benemérita persona

del Ilustre General D. JUAN FACUNDA QUIROGA, previó los males que acarrearia á la República la pérdida de una de las mas fuertes columnas del órden, y del mas decidido defensor del sistema Federal. Oyó el rumor popular que acusaba á V. E. y sus hermanos como autores de tan horrendo crimen, y guardando la dignidad propia de un Gobierno, suspendió su juicio, hasta tanto que el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, como el principal ofendido en la persona de su Enviado, tomase la iniciativa en un asunto de tanta gravedad. Esperó tambien el infrascripto que V. E. al verse imputado de complicidad en este hecho, tomaria la única medida que la prudencia aconseja en estos casos, y que depositando el mando en un Gobierno Provisorio, se presentaria como inocente á ser juzgado ante el sagrado tribunal de la opinion pública. Mas al transcurrir el dilatado tiempo de medio año el Gobierno infrascripto observa que sus esperanzas han sido burladas, y que lejos de que V. E. haya empeñado su vindicacion, el mismo *Sumario indagatorio* levantado en esa Provincia, forma hoy su cabeza de proceso, segun se observa en los reparos que el Gobierno de Buenos Aires hace al expediente de la materia en el Cuaderno impreso que corre con fecha 30 de Junio del presente año.

El Gobierno infrascripto desde que vé aparecer á V. E. como un reo de *Lesa Patria*, debe suspender y cortar todas sus relaciones epistolares y comerciales como de hecho las suspende, desde hoy, hasta tanto que V. E., sus hermanos y demas reos y cómplices se presenten por sí y en sus propias personas al Exmo. Gobierno de Buenos Aires encargado de las relaciones Exteriores de la República, á responder á los cargos y pruebas que resulten contra V. E. y los demas en el hecho precitado.

Quiera V. E. persuadirse que este es el voto uniforme de las Provincias de la Confederacion Argentina, y que la de mi mando puesta en guardia se declara en Asamblea hasta la decision de este lamentable suceso.

Dios guarde á S. E. muchos años—Emo. Sr.

PEDRO MOLINA.

Juan de Rozas.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza.

PROCLAMA.

Ciudadanos: El Gobierne presintió en la muerte violenta del Exmo. Sr. Brigadier General D. JUAN FACUNDO QUIROGA, el presagio fatal de grandes males á la República. Su carácter público, el prestigio que reunia, los importantes servicios prestados á la Causa Nacional, y la calidad de Enviado del Exmo. Gobierno á quien las Provincias habian encargado sus Relaciones Exteriores, eran otros tantos poderosos motivos para no mirar con indiferencia un hecho tan atroz.

Compatriotas; Me asiste la satisfaccion de estar á la cabeza de un Pueblo virtuoso. Decid, si el asesino de tan ilustre víctima llegase á ser descubierto: Si existiese entre vosotros, y el Gobierno fuese un frio espectador de tan horrendo crimen: Si tolerase al malvado, y no le hiciese sentir todo el peso de la Ley, ¿Habria un solo Mendozino que se pudiese contar seguro, en un pais, donde los delitos quedaban impunes, y donde el criminal era confundido con el hombre honrado? ¿Que sería de la moral pública, qué de las Leyes, cuál la seguridad de las personas, y el respeto á las propiedades? Y si el autor de tan nefando crímen estuviese al frente de uno de los Pueblos de la República, ¿cual deberia ser la obligacion de los Gobiernos confederados?

He aquí Ciudadanos justificada la conducta de vuestro Gobierno en la intimacion que acaba de hacer al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba. La opinion pública le acusa de complicidad en el asesinato perpetrado en la benemérita persona del Ilustre General QUIROGA, no menos que el Sumario publicado; y mientras no se vindique, mientras no ponga en salvo su reputacion, el Gobierno de Mendoza, á ejemplo de los demas de la Confederacion Argentina debe cortar todas sus relacioues con él. Asi lo exige la justicia, el honor nacional, la vindicta pública altamente ofendida, y el decoro de los Gobiernos de la República.

Mendoza, Agosto 16 *de* 1835.

PEDRO MOLINA.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia, &a.

Habiendo recibido en esta fecha 19 de Agosto de corriente año, comunicacion oficial del Exmo. Gobierno de Córdoba por la que avisa al de esta Provincia haber fugado de aquella los Reos, Guillermo, José Antonio y Francisco Reynafé, convencidos sin duda, por la misma Provincia que oprimian, del horrendo crímen de asesinato en la persona del Exmo. Sr. Brigadier General D. JUAN FACUNDO QUIROGA, y comitiva: el Gobierno decreta lo siguiente;

ART. 1º Todas las justicias civiles y militares de la provincia de Mendoza, espedirán las correspondientes circulares en el distrito de su respectivo departamento, para que por la Filiacion que se les acompañará de los espresado reos, les hagan aprehender y presentar en la cárcel pública, dando cuenta inmediatamenta al Gobierno.

2º Todo ciudadano queda desde la publicacion de este decreto, en el mismo deber que prescribe el artículo anterior.

3º El que supiere ú ocultare á uno, ó los demas reos mencionados, sufrirá la pena del delito de que están convencidos.

4º Publiquese por bando, comuniquese á quien corresponde y dése al Registro.

Mendoza, Agosto 19 de 1835.

MOLINA.

Juan de Rozas.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADOR DE SAN LUIS.

San Luis, Agosto 27 *de* 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando toda la República miraba dolorosamente eslabonarse los incalculables males que le preparaba la influencia que incautamento se ha dejado tomar á los unitarios á favor de la noble indulgencia que caracteriza á los verdaderos federales: cuando ellos pretendian ya dar un impulso violento á sus maquinaciones sediciosas, bajo la confianza de que se creyeron inspirados por nuestra condescendencia, excediendose hasta embotar su acero homicida en el pecho de los Héroes de la Federacion; cuando, en fin, el que firma, como algunos otros Gobiernos, miraban á su pesar acumulados elementos que preparaban una desastrosa anarquia, por el estado de faccion en que nos habian colocado nuestros constantes enemigos, el pueblo de Buenos Aires dió el paso mas acertado, hácia la salvacion de la República, al poner en manos de V. E. la primera Magistratura, y encargarle toda la suma del poder público, que reclamaban imperiosamente tan peligrosas circunstancias. La filantropia y relevantes virtudes, asi como los innumerables servicios con que V. E. se ha hecho conocer en todas épocas, forman la base principal de un porvenir dichoso, que dejará plenamente satisfechas las esperanzas de todos los pueblos de la Confederacion, y llenará los deseos de los dignos hijos de la República, á quienes tantos sacrificios ha costado el sistema Federal, único principio de nuestra felicidad.

Despues de todo lo espuesto, solo resta al infraescrito asegurar a V. E., que la elevacion de su benemérita persona al mando supremo de aquella provincia, parece haber sido consultado con el voto general de esta, pues sus constantes aclamaciones, han sido y lo serán siempre conformes con las del pueblo de Buenos Aires, cuando, como ahora, ha preparado su felicidad futura y las de todas las provincias, con tan acertado nombramiento. Por consiguiente el infraescrito se complace sobremanera al ver á V. E. colocado á la cabeza de los destinos públicos, y confiadas á su prudente direccion las relaciones exteriores de toda la República, cuyo paso es tan necesario como el elemento primordial de la dicha de los Argentinos, hará renacer la confianza de todos los Gobiernos de la Confederacion.

El que firma despues de felicitar á V. E., y á la benemérita Provincia que tan dignamente preside, no puede prescindir de protestarle los mayores sentimientos de confraternidad, la mas sincera amistad y respetuosa consideracion con que se honra en saludarle.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JOSE GREGORIO CALDERON.

Rumualdo Arez y Maldes.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADNR DE SAN LUIS.

San Luis, Agosto 29 *de* 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infraescrito Gobernador de la Provincia de San Luis, ha tenido la honrosa satisfaccion de recibir la nota circular, y el ejemplar del oficio remitido á Córdoba, que el Exmo. de Buenos Aires se digna dirijirle con fecha 30 de Junio del presente año: por él ha visto el infraescrito la sencilla exposicion de los terribles datos que se aglomeran en favor de la opinion pública, que siempre ha demarcado á los SS. Reynafés como ejecutores de un crímen nefando, que deshonra la República Argentina, y la justa determinacion de que dejando los empleos que ejerzen vayan ante el Exmo. Gobierno encargado de las Relaciones Exteriores de la República, á contestar por sí y en sus propias personas á los cargos y pruebas que resultan contra ellos con respecto á la mortandad perpetrada en la persona del Ilustre General D. Juan Facundo Quiroga y demas de su comitiva.—El infraescrito Gobernador no ha trepidado un solo momento en segundar la intimacion á que lo invita el Exmo. de Buenos Aires, ni en designar á este mismo como el tribunal competente, por ser un delito de lesa Patria, y hallarse caracterizado de Representante de las Provincias Confederadas. El Gobierno que firma ha creido obrar en esto de acuerdo con los intereses particulares de la Provincia y los generales de la República, al mismo tiempo que deja satisfechos los deseos del Exmo. á quien contesta en órden á este grave negocio.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JOSE GREGORIO CALDERON.

Rumualdo Arez y Maldez

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADOR DE SAN LUIS.

San Luis, Agosto 21 de 1835.
Año 26 de la Liberiad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba.

Seis meses han transcurrido, desde que el Exmo. Gobierno de Córdoba impartió la infausta noticia, de la mortandad acaecida en la persona del Ilustre General D. Juan Facundo Quiroga y su comitiva, y ese mismo periodo hace tambien que la opinion pública señaló como egecutores de tan horrendo atentado, al Gobernador D. Vicente Remafé y sus hermanos,

El Gobernador infraescrito esperó desde esa época suspendiendo su juicio, que el Exmo. de Buenos Ayres, como el principal ofendido en la persona de su Representante, encabezase su reclamo sobre un asunto de tanta importancia, y nunca creyó que á las imputaciones hechas por algunos Gobiernos contra las personas de los SS. Reinafes, guardasen un profundo silencio, contentándose con hacer imprimir y publicar los sumarios hechos por la comision pesquizadora que adolecia de todos los defectos que se notan en el oficio impreso que con fecha 30 de Junio del presente año ha remitido el Exmo. de Buenos Ayres, los que sin duda alguna corroboran el pronunciamiento público en órden á los egecutores.

La República ha perdido en la muerte del Ilustre General Quiroga, una de las mas fuertes columnas del órden y del sistema Federal; la Pátria ha sido atrozmente vulnerada, y la dignidad que caracteriza al Gobierno de esa Provincia manchada con un borron inaudito.

En esta virtud los SS. Reinafes son indignos de alternar con los ciudadanos Argentinos en ningun puesto público, y dejando los empleos que ocupan, deben presentarse por sí y en sus propias personas con los demas reos y cómplices, ante el Exmo Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la República, á responder á los cargos que resulten contra ellos sobre la mortandad hecha en la del Exmo. Sr. Brigadier D. Juan Facundo Quiroga, su Secretario Coronel Mayor D. José Santos Ortiz y demas de su comitiva. Esta es la resolucion uniforme de todas las Provincias de la Confederacion Argentina, lo es de la que el infraescrito tiene el honor de presidir, la que en general puesta sobre las armas, está resuelta á no deponerlas inter no queden satisfechos los votos con que se han pronunciado los Gobiernos.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JOSE GREGORIO CALDERON.

Rumualdo Arez y Maldez.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADOR DE CATAMARCA.

Catamarca, Agosto 15 *de* 1835.
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba.

El infraescrito Gobernador de Catamarca ha recibido la nota incitativa fecha 30 de Junio que le ha dirigido el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, para que segunde la intimacion que con la misma hace al Exmo. de Córdoba, y á todas y cada una de las demas autoridades de la provincia á quienes corresponda.

Los fundamentos tan evidentes y á toda luz irresistibles de aquella resolucion, no han hecho mas que corroborar el pronunciamiento uniforme de la fama pública, que ya tenia bien señalados á los autores de aquella infame y bárbara carniceria; y convencido por otra parte el Gobierno de Catamarca que el honor y dignidad de la República, se interesa en aquel asunto de tanta magnitud, y que de ninguna manera pueden mirarle con indiferencia los Gobiernos de los pueblos que la componen, ha considerado como uno de sus sagrados deberes el prestarse á ella. En su virtud intima al Exmo. Gobierno de Córdoba, y á todas y cada una de las demas autoridades á quienes corresponda, que inmediatamente y sin pérdida de momentos, hagan que los espresados Sres. Reinafés demitan en debida forma sus respectivos empleos públicos, y se presenten por sí y en sus propias personas al Exmo. Gobierno de Buenos Aires encargado de las relaciones exteriores de la República, á responder y ser juzgados juntamente con los demas reos y cómplices por los cargos que resulten contra ellos sobre la horrorosa mortandad hecha en las personas del Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga, su Secretario coronel Mayor D. José Santos Ortiz y demas de su comitiva, nombrándose un Gobernador provisorio para el régimen de la provincia, hasta que los demas de la Confederacion espresen su voluntad á este respecto; en la inteligencia que desde el 20 del corriente mes quedará cerrada toda comunicacion epistolar y comercial entre los habitantes de esa y esta provincia, la que no se abrirá mientras no se haya hecho lugar á esta intimacion, que el Gobierno de Catamarca se reserva para el caso de resistencia hacer valer hasta por la fuerza si fuere necesario.

Dios guarde al Exmo. Gobierno de Córdoba muchos años.

Está conforme.—

[El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.]

MANUEL FIGUEROA.

GOBERNADOR DE CATAMARCA.

Catamarca, Agosto 24 *de* 1835.
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

Es en poder del infraescrito la circular que con fecha 30 de Junio le ha dirigido el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, como tambien la nota impresa de la que con la misma, remite al Exmo. de Córdoba, manifestándole el pronunciamiento general de la opinion pública, contra D. José Vicente Reinafé y sus tres hermanos, clasificándolos de principales autores y perpetradores de la mortandad horrorosa de la persona del Ilustre General D. Juan Facundo Quiroga y su comitiva, declarando á dichos SS. impedidos legalmente para continuar en los empleos públicos que obtienen, é intimando á todas y cada una de las autoridades á quienes corresponda, lo que aparece de su contesto. para que comparezcan ante el Exmo. de Buenos Ayres; incitando en consecuencia á todos los Gobiernos y al de esta Provincia á segundar aquella resolucion.

A presencia de los poderosos é irresistibles fundamentos en que se apoya dicha intimacion, y siendo ella reclamada urgentemente por la justicia, por el honor y dignidad de la República y de los respectivos Gobiernos de los Pueblos que la componen, no ha trepidado un instante en segundar la referida intimacion, como aparece de la coipia legalizada que se adjunta, por cuanto el delto de

que se trata es indudablemente de *lesa Patria*, por su carácter y trascendencia.

Dios guarde al Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Ayres muchos años.

MAURICIO HERRERA:

El Oficial de Ministerio de Gobierno.

Manuel Figueroa.

DECRETO.

¡ VIVA LA FEDERACION !

San Juan Julio 13 *de* 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Queriendo el Gobierno dar un testimonio de respeto á la opinion de la inmensa mayoria de los habitantes de la República, espresada por la causa de la Federacion, y en señal de firme y constante adhesion de la provincia á ella, ha acordado y decreta:

Art. 1. Todos los empleados y funcionarios públicos de la provincia sin escepcion alguna traerán en el ojal de la casaca la cinta punzó, simbólica de la causal nacional de la Federacion, desde el 20 del presente.

2. Se invita á todos los ciudadanos amantes del órden y las leyes, á que adopten la espresada insignia.

3. El empleado que contraviniere á esta disposicion, perderá su empleo sin remision.

4. Publíquese, imprímase y circúlese.

YANZON.

DOMINGO DE ORO.

DECRETO.

¡ VIVA LA FEDERACION !

San Juan, Julio 14 *de* 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno ha acordado:—

Art. 1. En toda peticion, representacion, memorial, ó documento de cualquiera clase que se dirija á las autoridades, se pondrá por encabezamiento la siguiente leyenda en lo alto: ¡ Viva la Federacion !

2. En los Decretos del Gobierno y en las comunicaciones de las autoridades entre sí se usará de la misma fórmula.

3. En la fecha se pondrá segun costumbre el año de la Era Cristiana, el de la Libertad, el de la Independencia y el de la Confederacion Argentina.

4. El documento que no tenga este requisito será devuelto para rehacerse.

5. Publíquese, imprímase y circúlese.

YANZON.

DOMINGO DE ORO.

¡ VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADOR DE MENDOZA.

Mendoza, Agosto 15 *de* 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Pone en conocimiento de V. E. este Gobierno un acontecimiento, que si bien asegura á la Nacion de no sufrir los desastres en que la envolvió la guerra civil del año 28, es sensible por la aplicacion de medios fuertes que se empleen para cortarlos. Los adjuntos documentos que autorizados se remiten á V. E.. le impondrán del atroz plan de sedicion que habia puesto en práctica el Coronel graduado de esa Provincia D. Lorenzo Barcala. Este Gobierno considerando la ramificacion y consecuencias que podia tener un movimiento que segundaba el de Mayo, encabezado por el paisano Alejo Cuitiño, tomó las medidas que correspondian para precaver una nueva calamidad, reclamó al reo ante el Exmo. Gobierno de San Juan, que lo remitió sin demora: le mandó formar su causa en esta ciudad, y juzgado segun las leyes de la Provincia, fué sentenciado á pena capital por el tribunal correspondiente. El primero del corriente se ejecutó la sentencia, y como las circunstancias en que asoma uno de estos monstruos anárquicos, absorban todo el tiempo que pudiera emplearse en utilidad del pais, no se ha adelantado á S. E. noticia de este atentado. Por la copia estractada del proceso, en la parte que toca á Barcala, que con esta fecha se dirije á S. E., se penetrará de la justicia con que se ha procedido, y si á ella se agrega la complicidad que gradualmente produciria su existencia, no quedará duda alguna, de que ha sido legal é inevitable su muerte.

Dios guarde al Exmo. Gobierno de Buenos Aires muchos años.

PEDRO MOLINA.

Juan de Rosas.

COPIA.

AUTO.—Mendoza, Julio 7 de 1835.—Al Teniente Coronel D. Casimiro Recuero.—En el acto en que reciba Vd. esta comunicacion y carta original que se acompaña, procederá Vd. á levantar un sumario indagatorio por las noticias y hechos que ella arroja contra las autoridades, órden y tranquilidad de esta Provincia. Concluido que sea lo presentará Vd. en el término prevenido por la Ley, tomando por Secretario al Capitan D. José Javier Bergara, á quien con esta misma fecha le será comunicado el nombramiento.—En el cuartel de Infantería y cárcel pública existen los cómplices descubiertos hasta la fecha, y quedando prevenida la mayoría de plaza de ponerlos á su disposicion, podrá igualmente tomar las medidas que juzgue oportunas respecto de estos, y los demas que aparecieren.—Dios guarde á Vd. muchos años.—PEDRO MOLINA.—*Juan de Rosas.*——*Declaracion del Coronel Barcala.*—En el mismo dia, mes y año, pasó el Sr. Juez Fiscal á la cárcel pública, donde se encontraba preso incomunicado y con una barra de grillos el Coronel D. Lorenzo Barcala, á quien previo el juramento de ordenanza, bajo su palabra de honor, prometió decir verdad de lo que se le fuese interrogando, y—preguntado su nombre y empleo, dijo: que se llamaba Lorenzo Barcala, Coronel graduado de Ejército de la Provincia de Buenos Ayres, agregado á la Plana Mayor Activa, y preguntado si sabe la causa porque se halla preso, dijo: que no sabia.—Preguntado si ha tenido alguna comunicacion epistolar con algunas personas de Mendoza, en el tiempo de su residencia última en San Juan, dijo: què si ha tenido,—Preguntado con que personas, diga su nombre, y el conducto con quien las ha mandado, dijo: que con su familia, con D. Pedro Bonbal, General Ruiz, Ministro de Gobierno D. Juan Rosas, S. E. el Sr. Gobernador, Capitan D. José María Molina, y que no se acuerda con que otras personas; que las ha remitido con distintas personas, por lo tanto no se acuerda particularmente de ellas.—Preguntado, si no tiene presente la materia de las cartas con su familia, de todas ó de algunas, dijo: que las cartas á su familia solo habian tenido por objeto, asuntos relativos á la misma familia. Preguntado si de la comunicacion con D. Pedro Bombal recuerda algo de su contenido, y si ha recibido contestaciones de ellos, dijo: que solo recuerda que en general se reducia á cosas de amistad, y que de algunas le ha contestado.—Preguntado, presentándole al mismo tiempo la carta que se encuentra á f. 11, si es de su puño y letra la firma que hay en ella, y que esplique el contenido de la P. D., dijo: que sí era escrita por su propio mano, y que la P. D. que se encontraba en ella, no podia traducirla literalmente, porque no tenia la clave por haberla perdido; pero que recordaba que el recado para el General Ruiz, escrito por clave, era preguntándole si era cierto que lo llamaban á San Luis para que se hiciera cargo de la fuerza para hacer la guerra á Córdoba: entonces el Sr. Juez Fiscal le presentó la traduccion que habia pedido hacer de ella, y dijo que estaba conforme en todo, al que significaba y era del tenor siguiente y la copió el Señor Juez Fiscal de su letra:——

3.c. t.3 ft56jpj, 188t jt 3p33 588c3 gt
si es verdad que de San Luis le
22p31p33 1p56p 188t 3t 145337p p5p
llaman para que se ponga á la
745331p p3p <pst3p <+ gp3 688t563p9
ponga á la cabeza de las fuerzas
>p56p 11p3t56 gp 188l56p p 14556 <45<p
para hacer la guerra á Córdoba——

Y preguntado si tiene presente el contenido de una carta escrita con fecha 18 de Mayo para el Sr. Bombal, y que encargaba se le entregase con reserva, dijo: Que no se acordaba, y que nunca dejaba copias de sus cartas.—Preguntado, si tiene presènte el contenido de lo que le ha escrito al Ministro D. Juan Rosas, dijo; que no se acordaba de cuantas le habia escrito, que solo tiene presente, que en la primera, le felicitaba por su ascenso al ministerio, y que le parece, que en esa tambien le hablaba sobre la revolucion que había intentado Correa, de que habia sido informado: que la última fué en contesto de otra que habia recibido de dicho Sr. Ministro, en que le hablaba sobre política, de la organizacion de la provincia, y haciéndole ver algunos obstáculos que tenia para ella, y para la conciliacion de los partidos, á todo lo que contestó el que declara haciéndole algunas observaciones que á su juicio desvanecian esos obstáculos, que sin decir cuales eran, el Sr. Ministro, decia que los habia.—Que la carta que le escribió el declarante á S. E. el Sr. Gobernador era suplicándole le permitiese su regrèso á su pais, y que le contestó que aun no era tiempo pero dándole esperanzas.—Preguntado, cuantas cartas habia escrito á D. José Maria Molina, y cual era su contenido, dijo: Que le habja escrito dos ó tres, y que una de ellas era sobre política. es decir, preguntándole, la marcha que llevaba el país, si era buena ó mala, y que las contestaciones que dió Molina, principalmente á esta carta, que habla de política, no habia recibido su contesto.—Preguntado, mostrándole la carta que se encuentra á f. 3 y 4 si era de su puño y letra, dijo: que si era de su puño y letra.—Preguntado, cual era el objeto que trahia el dador de dicha carta, dijo: que de esplorar el número de las fuerzas de San Carlos, y ver donde estaban las caballadas.—Preguntado, con que objeto queria adquirir esos conocimientos, dijo: que para acordinar un cambio pacífico de la administracion, sin que hubiera choque, ñi efusion de sangre.—Preguntado, con que elementos contaba para hacer este cambio, dijo: Que con los que pudiese proporcionarse, despues de estar el declarante en Mendoza.—Preguntado que, con que hombres contaba, y quienes tenian noticia de este movimiento, dijo: Que solo á Molina lo habia comunicado, y que no sabe si este lo habria dicho á otro.—Preguntado, quienes eran las personas que habia elegido para Gobernador y Ministro, dijo: Que allá en su mente se habia fijado en el Sr. D. Cruz Ensinas, y D. Nicolas Villanueva, pero que absolutamente no habia tenido la menor relacion con ellos, ni por escrito, ni verbalmente, respecto á semejante cosa, que solo se habia fijado por creerlos íntegros, incapaces de transigir con la violencia, ni pretensiones siniestras de algunos hombres resentidos, que quisiesen valerse de las circunstancias, y para Ministro en D. Nolasco Videla por las mismas razones anteriores, ó en el que eligiere el Gobernador electo, esto es, siempre que fuese, con la aprobacion del pueblo.—Preguntado, si este movimiento tenia alguna relacion con algunas otras personas, ó Gobiernos de otras Provincias, dijo: Que no.—Preguntado, si conoce á Juan Montero, y si éste, tambien estaba iniciado en el movimiento, dijo: Que sí lo conocia, y que en una ocasion que se venia para Mendoza, se le fué á ofrecer al momento de su partida, por si queria escribir alguna cosa, entonces el declarante le encargó pasase hasta San Carlos á observar la fuerza que allí se hallaba, y al mismo tiempo le escribió al Capitan Molina, le proporcionase un caballo, no se acuerda, si le dijo para qué, ni del contenido de la carta, y que esta confianza que hizo de Montero, fué en razon de verlo conmovido á la relacion que le hizo el declarante de las persecuciones que le hacia el General Aldao en San Juan, escribiendo á aquel Gobierno por repetidas ocasiones para que lo echase donde nadie supiese si vivía ó moría, y que esto lo sabe porque el mismo Gobernador se las hizo manifestar por otra mano; que recuerda tambien que decia en una ó dos de ellas, despues de varias cosas, que era menester no obrar como caballero con los unitarios, pues era preciso repartirles palos á derecha é izquierda, y otras cosas á esta manera, que no recuerda; y que la segunda vez que vino Montero á esta ciudad, le encargó tambien la misma diligencia que en el anterior viaje no habia podido realizar, y entonces fué cuando le escribió la carta al capitan Molina que se encuentra á f. 3 y 4.—Preguntado de qué personas esperaba comunicaciones de Mendoza para poner de acuerdo á Molina, como lo dice en el último capítulo de su carta inserta á f. 3 y 4, dijo: que de D. Pedro Bombal, á quien le habia escrito de política y no le habia contestado.—Preguntado si á alguna otra persona no le habia escrito sobre este particular, y bajo cubierta de D. Pedro Bombal, dijo: que tambien le habia escrito á D. Pedro Advíncula Moyano, y que no sabe si ha recibido su carta, porque no le ha contestado, y que le hablaba en ella sobre política, sobre el estado del pais, y del cambio de Administracion, hablándole sobre un sentido consultivo en esto último:—En este estado tuvo á bien el Sr. Juez Fiscal, suspender la declaracion para continuarla despues, si fuere necesario, por hallarse bastante indispuesto el declarante; se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion, y la firmó con dicho Sr. y el presente Secretario—*Casimiro Recuero*—*Lorenzo Barcala. José Javier Bergara.*

(*Continuará en el próximo número.*)

IMPRENTA DE LA GACETA MERCANTIL,
Calle de Cangallo número 75.